

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROY N°	1820
FECHA	12 09 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001762

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 13 SEP 2024

Visto el INFORME N° 001-2024 /UGELT-AEBYTP-EEEE.C.PEL.LB, que describe la organización del Consejo Participativo Local del distrito de La Brea , el cual se adjunta en un total de seis (6) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación señala que la educación peruana tiene entre sus fines formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y la consolidación de su identidad y autoestima, y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de su capacidad y habilidad para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, el artículo 75 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que el Consejo Participativo Local de Educación es un órgano de participación, concertación, y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, asimismo el artículo 49 del Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N°009-2005-ED refiere que la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local, en coordinación con el Gobierno Local. El Ministerio de Educación dicta las normas a nivel nacional que regulan los mecanismos para la elección de los miembros del Consejo;

Que, con RVM N° 011-2011-ED se resuelve aprobar el Reglamento de Consejos Participativos Regionales de Educación COPARE y Consejos Participativos Locales de Educación COPALE. El mismo que regula la participación de la sociedad civil organizada en la gestión del servicio educativo y promueve e impulsa la constitución y el funcionamiento de los Consejos Participativos, para mejorar la calidad y equidad del servicio educativo en las instancias de gestión educativa descentralizada.

Que, según el Art. 14 de la RVM N° 011-2011-ED los representantes propuestos ante el Consejo Participativo, son reconocidos para un periodo de gestión de dos años, por Resolución emitida por el director de la Dirección Regional de Educación o de la Unidad de Gestión Educativa Local.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001762

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

13 SEP 2024

Que, con Decreto Supremo N° 009-2020- MINEDU de fecha 28 de julio del 2020 se aprueba el "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El reto de la ciudadanía plena", el mismo que en su artículo cuarto establece que "Los ministerios, gobiernos regionales y locales, en coordinación con Ministerio de Educación y en el marco de sus respectivas competencias, emiten las disposiciones complementarias que resulten necesarias para que su quehacer contribuya al desarrollo e **implementación** del "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"

Que, en sesión extraordinaria N° 005-2023, de fecha 08 de marzo del 2023, el Consejo Regional de Piura ha dado la ordenanza que aprueba el Proyecto Educativo Regional de Piura; disponiendo en su artículo segundo **"ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación, **a las Unidades de Gestión Educativa** Locales y las Instituciones Educativas de todas las etapas, niveles y modalidades, **planificar, elaborar y ejecutar sus acciones, planes, programas y demás proyectos, en el marco del Proyecto Educativo Regional de Piura al 2036**, involucrando activamente a las diversas entidades del Estado, la sociedad civil, el sector privado y la comunidad desde su corresponsabilidad con la educación.

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU.

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, a partir del 14 de agosto del 2024, la nueva estructura organizativa del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) para el periodo 2024, tal como se describe a continuación:

1.1 ASAMBLEA COPALE LA BREA.

1.2 CONSEJO DIRECTIVO COPALE LA BREA.

1.3 CONSEJO DE VIGILANCIA COPALE LA BREA.

- **ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**; a los miembros del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) LA BREA, el mismo que se registró su gestión durante un (01) año a partir de la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001762

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

13 SEP 2024

fecha indicada en el Artículo Primero de la presente resolución y que está conformado de la siguiente manera:

2.1 CONSEJO DIRECTIVO

Presidente

Prof. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

Vice presidente

Sr. Ronald Adhemir Revolledo Hidalgo.
Alcalde del Distrito de La Brea.

Secretario técnico

Sr. Cristhian Anibal Valladolid Zapata.

Tesorero:

Katherine Yasmini Zapata Sernaqué.

Vocal:

Sr. Paul Lexter Figueroa Torres.

Representante de los Tenientes Gobernadores

Pavel Galán Mejía.

2.2 CONSEJO DE VIGILANCIA

Presidente:

José Marcelo García.

Secretaria:

Elena Mercedes Aguinaga Severino.

Vocal 1

Sr. Karina Alburqueque de Olivos.

- **ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER;** a los miembros de la UGEL Talara que conformarán el Equipo Técnico Local responsable de gestionar la elaboración del Proyecto Educativo Local del distrito de La Brea, el mismo que regirá su gestión durante un (01) año a partir de la fecha indicada en el Artículo Primero de la presente resolución, conformado por (02) dos comisiones, según se detalla:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001762

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 13 SEP 2024

3.1 COMISION DE GESTIÓN DE LA PARTICIPACION E INFORMACION:

Miembro 1

Prof. Carmen Leonor García Bustamante

Equipo Técnico - Jefa de Educación Básica Regular, Técnico Productiva y Superior No Universitaria - UGEL Talara

Miembro 2

Antonio Álvarez Vargas.

Sub gerente de Educación, Cultura y deporte de la Municipalidad de La Brea

3.2 COMISION DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO:

Miembro 1

Prof. Patricia Urdaniga Olaya

Especialista en Educación de la UGEL Talara

Miembro 2

Prof. Rosa Elena Culqui García.

Especialista en Educación de la UGEL Talara

Miembro 3

Prof. Mercedes Dioses Olaya.

Directora IE N° 14907 Elena Emperatriz Arévalo de Martínez.

Miembro 4

Prof. Roxiani Mercedes Cruz Colán de Gomero

Directora IE N° 14908 San Pablo.

● **ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. HUGO FERNANDO NEGREYROS SÁNCHEZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara